



**ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Y LA ASOCIACIÓN DE COMPAÑÍAS ESPAÑOLAS DE TRANSPORTE  
AÉREO (ACETA)**

En Madrid, a 1 de Agosto de dos mil seis.

**DE UNA PARTE**, Don Miguel Ángel Villanueva González, Consejero Delegado del Área de Gobierno de Economía y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid, (en adelante el Área de Gobierno de Economía y Participación Ciudadana) nombrado para dicho cargo por Decreto del Alcalde de Madrid de fecha 24 de marzo de 2004 y actuando en este acto de acuerdo con las competencias delegadas por el Alcalde, según su Decreto de 25 de junio de 2004 y Presidente del Consejo de Administración de la Empresa Municipal Promoción Madrid S.A.

**DE OTRA PARTE**, D Juan Losa Montañes, mayor de edad, provisto de NIF número, 2.617.1661-F. actuando en calidad de Presidente de la Asociación de Compañías Españolas de Transporte Aéreo, en adelante ACETA domiciliada en Madrid, calle de Velásquez 130.

**EXPONEN**

I.- Que al Área de Gobierno de Economía y Participación Ciudadana le corresponden, según Decreto del Alcalde de 24 de junio de 2004 por el que se establece su organización y estructura, entre otras competencias:



**ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

- Diseñar y planificar las líneas estratégicas de actuación en materia de turismo de la Ciudad de Madrid, así como las medidas para el fomento y mejora del sector turístico madrileño para su promoción a nivel nacional e internacional.
  
- Establecer vínculos de colaboración con las asociaciones profesionales del sector con el fin de trabajar coordinadamente por una mejora del turismo de la Ciudad de Madrid, propiciando e impulsando fórmulas de innovación y modernización.

II.- En el marco competencial expuesto en el exponendo anterior y de acuerdo con el Plan Operativo del Área de Gobierno de Economía y Participación Ciudadana 2003-2007, y en cuanto se refiere al sector turístico entre sus objetivos consta: Potenciar, promover y gestionar la presencia activa de Madrid en el mercado turístico, objetivo que se integra, además, en el Plan de Internacionalización de la Ciudad de Madrid.

III.- Que el Área de Gobierno de Economía y Participación Ciudadana a través de Promoción Madrid tiene, entre otros objetivos, la prestación de todo tipo de servicios relacionados con la promoción y difusión cultural, turística, económica y empresarial de la ciudad de Madrid, su imagen y su proyección nacional e internacional, actividad que lleva a cabo a través de la difusión de contenidos, información y servicios de interés para ciudadanos y visitantes en los medios de comunicación que gestiona la empresa bajo la marca ¡esMADRID!.

**IV.-** Que ACETA es una asociación empresarial constituida al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre Regulación del Derecho de Asociación Sindical, e integrada por empresas dedicadas al transporte aéreo.



**ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**V.-** Que desde la responsabilidad asociativa de ACETA, se entiende conveniente orientar y direccionar a sus empresas asociadas, para la optimización de la seguridad y la calidad de sus servicios en general y en especial con aquellos que incidencia en el mercado turístico.

**V.-** Que ambas partes tienen, como resulta de los exponendos anteriores, objetivos e intereses comunes y han decidido suscribir el presente convenio de colaboración por el que el Ayuntamiento de Madrid colaboraría con las actividades e iniciativas de la Asociación y esta divulgaría entre sus asociados las posibilidades turísticas de Madrid.

En virtud de lo expuesto anteriormente, se suscribe el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA: OBJETO**

El objeto del presente convenio es establecer las líneas generales de colaboración entre ambas entidades en cuanto a la promoción turística de la Ciudad de Madrid y al cumplimiento de las responsabilidades de ACETA hacia sus asociados, fomentando el posicionamiento y la imagen de Madrid en el sector turístico y fortaleciendo el papel de Madrid como polo estratégico de desarrollo del sector aeronáutico en el ámbito nacional.



**ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

El Área de Gobierno Economía y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid se compromete a:

- Colaborar y facilitar las actuaciones de ACETA, siempre que estas actividades se desarrollen dentro de los ámbitos objeto de este convenio.
- Intercambio de información sectorial como estadísticas, informes de coyuntura, variaciones de programación en cada temporada y cualquier otra de interés común.
- Establecer un vínculo directo con la página web de ACETA a través del portal ¡esMADRID!.com ([www.esmadrid.com](http://www.esmadrid.com)), el cual será ubicado por Promoción Madrid en el lugar más apropiado, según la estructura de contenidos, información y servicios del mismo.
- Contar con la participación de ACETA en todas las actividades que tengan relación directa con el sector aeronáutico.
- Informar regularmente del calendario de visitas, actos y proyectos en el exterior, así como de las visitas en Madrid de instituciones, organismos y empresas extranjeras de los que se tenga conocimiento y relevantes para el presente convenio.
- Apoyar el intercambio de información que posibilite la apertura de nuevas rutas con destino a Madrid.



**ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Esta colaboración incluirá la relativa a facilitar el intercambio y uso compartido de contactos internacionales siempre y cuando sea relevante para el presente convenio.

**TERCERA: OBLIGACIONES DE ACETA.**

- Mantener su sede central y oficinas en la Ciudad de Madrid, colaborando de esta forma a fortalecer el papel de Madrid como punto de referencia del sector aeronáutico.
- Dar prioridad a Madrid como lugar para la celebración de cualquier tipo de evento (congresos, reuniones, seminarios, etc...) que realice a nivel nacional y internacional.
- Colaborar estrechamente con todas las iniciativas del Ayuntamiento de Madrid vinculadas al sector aeronáutico,
- Dar cobertura y promover la “Marca Madrid” para promocionar nuestra ciudad en el ámbito internacional.
- Establecer un vínculo directo con la página web [www.esmadrid.com](http://www.esmadrid.com), tanto en su página web como en la de sus compañías asociadas.
- A difundir a través de todos sus medios de promoción y comunicación las herramientas de difusión de las que dispone Promoción Madrid: el portal ¡esMADRID!.com ([www.esmadrid.com](http://www.esmadrid.com)), la revista ¡esMADRID! magazine, así como los contenidos del programa de Televisión Digital Local



**ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

que próximamente lanzará Promoción Madrid con el nombre ¡esMADRID! tv.

- Colaborar en las actuaciones del Área de Gobierno de Economía y Participación Ciudadana que tengan como objetivo la internacionalización de la Ciudad de Madrid y, en particular, la consecución de la promoción turística de Madrid, en concreto:
  - Impulsar a las compañías aéreas asociadas a ofrecer conexiones directas entre la ciudad de Madrid y algunas ciudades del continente asiático, que carecen hoy en día de tal conexión.
  - Ofrecer sus foros profesionales para el estudio de acciones conjuntas para promocionar Madrid a través de las compañías aéreas asociadas,
  - Suministrar información sobre acontecimientos y actuaciones en el sector aéreo, así como de estudios técnicos que realice, relacionados con el turismo.
  - Promocionar los intereses turísticos de la Ciudad de Madrid en las diversas organizaciones a las que pertenece.
  - Informar de su calendario de visitas, actos y proyectos en el exterior, así como de las visitas en Madrid de instituciones, organismos y empresas extranjeras de los que se tenga conocimiento y relevantes para el presente convenio.

Esta colaboración incluirá la relativa a facilitar el intercambio entre las partes y uso compartido de contactos internacionales siempre y cuando sea relevante para el presente convenio.



**ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**CUARTA. DURACIÓN.**

La duración del presente convenio será de cuatro años desde su firma, pudiendo ser prorrogado.

El presente acuerdo se extinguirá por el vencimiento del plazo de vigencia establecida, por el incumplimiento de alguna de las partes firmantes, en cuyo caso la parte que inste la denuncia habrá de hacerlo con una antelación de un mes y por escrito a través de la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula quinta, así como por decisión unilateral de cualquiera de las partes, siempre que existan causas justificadas que obstaculicen el cumplimiento del convenio

**QUINTA: COMISION DE SEGUIMIENTO:**

Se creará una Comisión Técnica Mixta, con la naturaleza y finalidad establecidas en el artículo 6 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y especialmente para la coordinación y el seguimiento de las diferentes actuaciones desarrolladas en el marco del presente Acuerdo de Colaboración.

Ambas partes acuerdan que la representación de ambas entidades en los entes de decisión que se creen será paritaria y que los acuerdos se adoptarán por consenso.

Asimismo, esta Comisión resolverá cuantas cuestiones puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio, derivadas de posibles discrepancias en cuanto a su ejecución o interpretación de los acuerdos.



**ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**SEXTA. CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO.**

Además de por el transcurso del tiempo fijado para celebración del convenio, será causa de extinción del mismo el incumplimiento de las partes de las obligaciones que le son propias. En este caso, la parte a la que no le es imputable la causa de incumplimiento, debiera realizar la denuncia del mismo, con la suficiente antelación, exponiendo la causa de incumplimiento.

**SÉPTIMA. NATURALEZA DEL CONVENIO.**

El presente convenio tiene carácter administrativo y se encuadra jurídicamente en el artículo 3.1 d) del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y por tanto, excluido de su aplicación directa, si bien se aplicarán los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que puedan presentarse.

Cualquier diferencia en cuanto a la interpretación, aplicación y vigencia de este protocolo de colaboración será resuelta de mutuo acuerdo por la Comisión de seguimiento prevista en la estipulación Quinta, sometiéndose en caso de conflicto a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Consejero Delegado del  
Área de Gobierno de Economía  
Participación Ciudadana

Miguel Angel Villanueva González

Presidente  
Asociación de Compañías Áreas  
Española de Transporte Aéreo  
(ACETA)

Juan Losa Montañés